



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.191

VISTO:

La creciente problemática del consumo indebido de drogas y la necesidad de adoptar medidas tendientes a la prevención del consumo y a la contención de personas en situación de consumo problemático y/o en grave riesgo de consumo problemático, y;

CONSIDERANDO:

Que el consumo indebido de drogas es una problemática que atraviesa a todas las realidades sin distinción de sexo, edad, religión, clase social ni región, ya que es un flagelo que se extiende no solo a lo largo y ancho de nuestro país, sino que afecta a los habitantes de todo el mundo.

Que, si bien no se trata de una problemática exclusivamente local, resulta imperioso sea atendida por el gobierno municipal en lo que, respecto a la misma, le concierne.

Que son muchas las consecuencias negativas que el consumo indebido ocasiona en la salud de la persona y en su sociabilización, afectando también la convivencia pacífica en la sociedad.

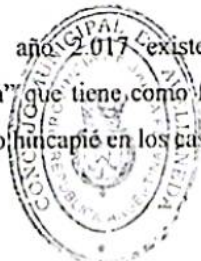
Que la sociedad en general reconoce un notable y preocupante aumento en el consumo de sustancias prohibidas, y es un deber atender esta problemática respondiendo al pedido y preocupación de los vecinos de la ciudad, en pos de una concientización de los graves riesgos que genera dicho consumo.

Que entendemos que la prevención es necesaria para afianzar en la comunidad el conocimiento de los peligros y riesgos que ocasiona el consumo indebido, pero también creemos necesario abordar la problemática de quienes ya han caído en dicho flagelo.

Que diferentes instituciones intermedias realizan actividades de prevención de manera particular, pero creemos conveniente realizar campañas tendientes a unificar esfuerzos para así llegar de manera más eficiente a mayor cantidad de vecinos, generando conciencia colectiva de la gravedad que implican las situaciones de adicciones.

Que desde el año 2017 existe en nuestra ciudad el Centro de Integración Juvenil "Padre Néstor Vera" que tiene como fin atender a jóvenes en situación de vulnerabilidad y a sus familias, haciendo hincapié en los casos de consumo problemático.

ALAN E. STANGAERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



GALLOTTI BACCINATTA
Presidente A.C.
Concejo Municipal Avellaneda



**Concejo Municipal de
Avellaneda**
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que este Centro de Integración Juvenil es llevado adelante, de manera coordinada, entre el Gobierno de la Ciudad y la Asociación Civil "Valores para la Vida", en gestión asociada y conjunta.

Que es deber de Estado, tanto a nivel municipal como provincial y nacional, proteger a los ciudadanos frente a prácticas que ponen en riesgo su bienestar físico y mental y la pacífica convivencia en sociedad, implementando políticas públicas preventivas, educativas y de concientización, que promuevan un sano y armonioso vivir en comunidad.

Que, durante todo el año, y en especial durante el mes de junio, se llevan adelante distintas actividades tendientes a promover y/o visibilizar y/o concientizar respecto a la prevención de consumo indebido de drogas y contención de personas con consumos problemáticos.

Que es labor y compromiso de este Concejo Municipal reconocer y llevar adelante actividades y acciones que por su compromiso y perseverancia contribuyan en la búsqueda del bien común.

Que, en ese orden, se declaró al mes de junio de 2024 por Ordenanza N° 2.144 como "MES DE PREVENCIÓN DE CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS Y CONTENCIÓN DE PERSONAS CON CONSUMOS PROBLEMÁTICOS", Normativa que fue específica para el año 2024, y resulta menester replicarlo todos los años;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

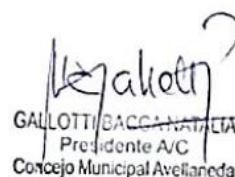
ORDENANZA:

Artículo 1º): Declárese el mes de junio como el "MES DE PREVENCIÓN DE CONSUMO INDEBIDO DE DROGAS Y DE CONTENCIÓN DE PERSONAS CON CONSUMOS PROBLEMÁTICOS".

Artículo 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante acciones tendientes a promover y/o visibilizar y/o concientizar sobre los peligros que acarrea el consumo indebido de drogas, poniendo especial énfasis en la prevención y en la contención de personas con consumo problemático.


ALAN E. STOJANOVIC
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




GALLOTTI BACCANELLA
Presidente A/C
Concejo Municipal Avellaneda

Concejo Municipal de Avellaneda
 Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
 Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
 Tel: +54 (03482) 481848
 E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 3°): Impútese las erogaciones que demanden las actividades a realizarse a EROGACIONES VARIAS – Otras Erogaciones, N° de Partida Presupuestaria 01.04.062”.

Artículo 4°): Difúndase a través de medios de comunicación, redes sociales, página web del gobierno de Avellaneda, la presente Ordenanza como así también las actividades que se llevarán adelante durante todo el mes de junio.

Artículo 5°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los cinco días del mes de junio de 2025.


 ALAN E. STANGAFERO
 Secretario
 Concejo Municipal Avellaneda




 GALLOTTI BACCHI
 Presidente A/C
 Concejo Municipal Avellaneda